

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía para librar mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

Palmira (V). Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia **Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

AUTO INTERLOCUTORIO No.035

Radicado No. 2022-00005-00

Palmira V. Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

EL CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA DE PALMIRA, identificado con NIT 900.493.905-1, mediante apoderada judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía para que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra del señor JOSE HERNANDO FIGUEROA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.332.430, con base en cuotas de administración desde el 1 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2021 del LOCAL COMERCIAL No. 27 ubicado en la CARRERA 19 No. 22 – 31 del CENTRO COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA DE PALMIRA.

Verificado que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso y con ella se acompañó un título ejecutivo (art. 422 C.G.P.), documento de impago de renta por administración en el que se acredita instrumentalmente la relación contractual¹, se procede a librar mandamiento de pago en la forma como fue pedida.

Los intereses moratorios se ajustan a la tasa máxima legal permitida y según las variaciones mensuales que certifique la Superintendencia Financiera, conforme a lo dispuesto en el art. 884 del C de Comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- LIBRAR ORDEN DE PAGO en contra de JOSE HERNANDO FIGUEROA JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al que sea notificado legalmente de este auto, pague a CENTRO

¹ folio 11 - anexos

COMERCIAL SEMBRADOR PLAZA DE PALMIRA, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por concepto de excedente de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de junio de 2016 por valor de \$90.600.

1.1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera sobre la cuota anterior desde el 6 de junio de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.2. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de julio de 2016 por valor de \$79.000.

1.2.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de julio de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de julio de 2016 por valor de \$102.100.

1.3.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de julio de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.4. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2016 por valor de \$102.100.

1.4.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de agosto de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.5. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2016 por valor de \$102.100.

1.5.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de septiembre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.6. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2016 por valor de \$102.100.

1.6.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de octubre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.7. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2016 por valor de \$102.100.

1.7.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de noviembre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.8. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2016 por valor de \$102.100.

1.8.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de diciembre de 2016 hasta el pago total de la obligación.

1.9. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de enero de 2017 por valor de \$102.100.

1.9.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de enero de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.10. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 28 de febrero de 2017 por valor de \$113.900.

1.10.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de febrero de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.11. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de marzo de 2017 por valor de \$108.000.

1.11.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de marzo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.12. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de abril de 2017 por valor de \$108.000.

1.12.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de abril de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.13. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2017 por valor de \$108.000.

1.13.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de mayo de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.14. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de junio de 2017 por valor de \$108.000.

1.14.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de junio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.15. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de julio de 2017 por valor de \$108.000.

1.15.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.16. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2017 por valor de \$108.000.

1.16.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de agosto de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.17. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2017 por valor de \$108.000.

1.17.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de septiembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.18. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2017 por valor de \$108.000.

1.18.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de octubre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.19. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2017 por valor de \$108.000.

1.19.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de noviembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.20. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2017 por valor de \$108.000.

1.20.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de diciembre de 2017 hasta el pago total de la obligación.

1.21. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de enero de 2018 por valor de \$108.000.

1.21.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de enero de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.22. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 28 de febrero de 2018 por valor de \$108.000.

1.22.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de febrero de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.23. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de marzo de 2018 por valor de \$121.350.

1.23.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de marzo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.24. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de abril de 2018 por valor de \$112.450.

1.24.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de abril de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.25. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2018 por valor de \$112.450.

1.25.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de mayo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.26. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de junio de 2018 por valor de \$112.450.

1.26.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de junio de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.27. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de julio de 2018 por valor de \$112.450.

1.27.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de julio de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.28. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2018 por valor de \$112.450.

1.28.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de agosto de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.29. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2018 por valor de \$112.450.

1.29.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de septiembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.30. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2018 por valor de \$112.450.

1.30.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.31. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2018 por valor de \$112.450.

1.31.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de noviembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.32. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2018 por valor de \$112.450.

1.32.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de diciembre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.33. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de enero de 2019 por valor de \$112.450.

1.33.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de enero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.34. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 28 de febrero de 2019 por valor de \$112.450.

1.34.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de febrero de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.35. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de marzo de 2019 por valor de \$112.450.

1.35.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de marzo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.36. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de abril de 2019 por valor de \$121.450.

1.36.1 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.37. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2019 por valor de \$114.700.

1.37.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de mayo de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.38. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de junio de 2019 por valor de \$114.700.

1.38.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.39. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de julio de 2019 por valor de \$114.700.

1.39.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de julio de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.40. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2019 por valor de \$114.700.

1.40.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de agosto de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.41. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2019 por valor de \$114.700.

1.41.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.42. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2019 por valor de \$114.700.

1.42.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de octubre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.43. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2019 por valor de \$114.700.

1.43.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.44. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2019 por valor de \$114.700.

1.44.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

1.45. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de enero de 2020 por valor de \$114.700.

1.45.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.46. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 28 de febrero de 2020 por valor de \$114.700.

1.46.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.47. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de marzo de 2020 por valor de \$114.700.

1.47.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.48. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de abril de 2020 por valor de \$114.700.

1.48.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.49. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2020 por valor de \$114.700.

1.49.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.50. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de junio de 2020 por valor de \$114.700.

1.50.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.51. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de julio de 2020 por valor de \$114.700.

1.51.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.52. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2020 por valor de \$114.700.

1.52.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.53. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2020 por valor de \$114.700.

1.53.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.54. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2020 por valor de \$114.700.

1.54.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.55. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2020 por valor de \$114.700.

1.55.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.56. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2020 por valor de \$114.700.

1.56.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación.

1.57. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de enero de 2021 por valor de \$114.700.

1.57.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.58. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 28 de febrero de 2021 por valor de \$114.700.

1.58.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.59. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de marzo de 2021 por valor de \$114.700.

1.59.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.60. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de abril de 2021 por valor de \$130.759.

1.60.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.61. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de mayo de 2021 por valor de \$118.715.

1.61.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.62. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de junio de 2021 por valor de \$118.715.

1.62.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.63. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de julio de 2021 por valor de \$118.715.

1.63.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.64. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de agosto de 2021 por valor de \$118.715.

1.64.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.65. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de septiembre de 2021 por valor de \$118.715.

1.65.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.66. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de octubre de 2021 por valor de \$118.715.

1.66.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.67. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 30 de noviembre de 2021 por valor de \$118.715.

1.67.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.68. Por concepto de cuota de administración correspondiente del 1 al 31 de diciembre de 2021 por valor de \$118.715.

1.68.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera, sobre la cuota anterior desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

1.69. Líbrese igualmente mandamiento de pago por las cuotas de administración que se causen desde la presentación de la demanda, hasta la solución o pago efectivo, como lo autoriza el inciso segundo del artículo 431 del C. G. por tratarse de prestaciones periódicas.

1.69.1. Por los intereses de mora de las cuotas de administración que se causen desde el incumplimiento de cada cuota generada hasta su pago total.

2. Sobre costas, agencias en derecho y subastas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Notificar al demandado con el presente mandamiento ejecutivo, en la forma prevista en el Artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o art. 08 del decreto 806 de 2020. Hágase saber al momento de notificación, que se concede un término de diez (10) días para proponer excepciones en defensa de sus interese. Entréguese copia de la demanda y sus anexos.

4.- **DECRETAR** el embargo y secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 378 – 165749 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, como de propiedad del Señor JOSE HERNANDO FIGUEROA JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.332.430, y ubicado en la carrera 19 no. 22 - 31 local no. 27 del centro comercial sembrador plaza de esta ciudad.

5. **RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la Doctora MARIA FERNANDA MOSQUERA AGUDELO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.178.196 de Palmira (V) y portador de la tarjeta profesional Número 74.322 del C.S.J, para que actúe Dentro del proceso según lo estipulado en el memorial poder.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **005** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de enero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario